ASISTENCIA AL DETENIDO ASPECTOS PRÁCTICOS

ORGANIZADOR: GRUP D'ADVOCATS JOVES

Ponente: MARTA SOTO BAS

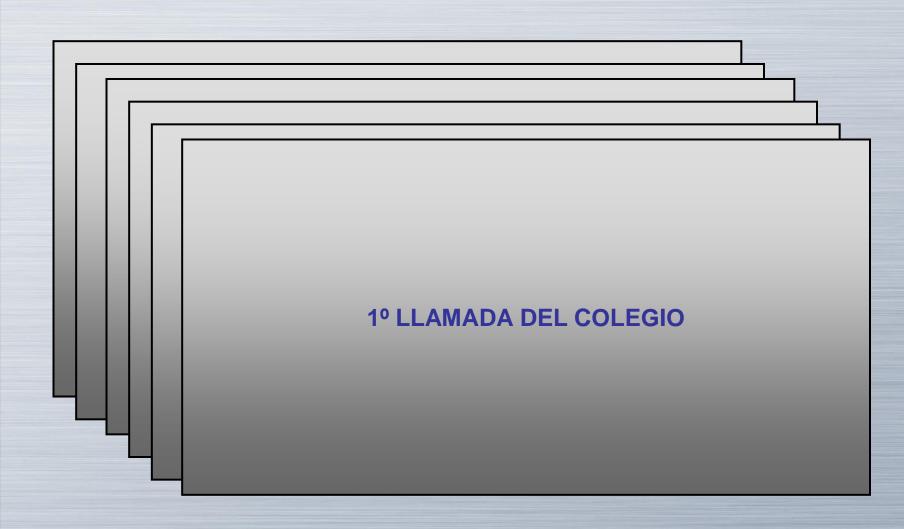
FASES DE LA ASISTENCIA

- ASISTENCIA EN COMISARIA
- ASISTENCIA EN EL JUZGADO DE GUARDIA

ASISTENCIA EN COMISARÍA

ASISTENCIA EN COMISARIA

ANTES DE LLEGAR A LA COMISARÍA:



ANTES DE LLEGAR A LA COMISARÍA:

1º LLAMADA DEL COLEGIO

2º ASISTENCIA EN LA MAYOR BREVEDAD. MÁXIMO 8 HORAS (520.4 LECrim y Rgto. TO)

3º DETENIDOS CENTRALIZADOS, TRAVESERA LES CORTS

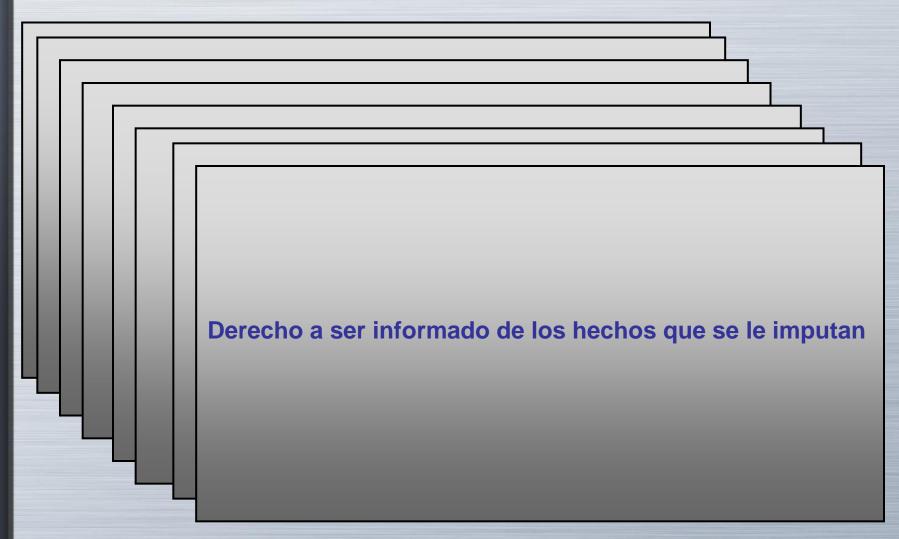
4º FIJACIÓN DE HORAS POR LOS MOSSOS 5º SI PROBLEMAS: LLAMAR ICAB, PREGUNTAR HORA DEL TELEFONEMA Y LLAMAR COMISARÍA

6º CONSECUENCIAS LLEGADAS TARDÍAS

- Declaración del detenido o realización de rueda si el detenido accede
- Responsabilidades por negligencia profesional

1 ASISTENCIA EN COMISARIA (520.6 LECrim)

1º) SOLICITAR QUE SE INFORME AL DETENIDO DE SUS DERECHOS.



Derechos del detenido: art. 520.2 LECrim.

Derecho a ser informado de los hechos que se le imputan Derecho a guardar silencio; no contestar alguna/s preguntas que se le formulen o a manifestar que sólo declarará delante del Juez SILENCIO TOTAL O PARCIAL

Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable Derecho a designar
Abogado
y a solicitar
su presencia
para que asista
a las diligencias
policiales y judiciales
de declaración
y reconocimiento

Derecho a hablar en privado con el abogado al final de la Declaración Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de la detención y el lugar de custodia

Derecho a ser asistido gratuitamente de intérprete

Derecho a ser reconocido por el médico-forense o sustituto legal

ASISTENCIA EN COMISARIA (520.6 LECrim)

2º) PEDIR QUE SE PROCEDA AL RECONOCIMIENTO MÉDICO DEL DETENIDO (si lo ha solicitado al ser informado de sus derechos). No consta en LECrim.

3º) RECLAMAR, TRAS LA DILIGENCIA A LA QUE ASISTIMOS, LA DECLARACIÓN O AMPLIACIÓN DE LOS EXTREMOS QUE CONSIDEREMOS CONVENIENTES ASÍ COMO LA CONSIGNACIÓN EN EL ACTA DE CUALQUIER INCIDENCIA QUE HAYA TENIDO LUGAR DURANTE SU PRÁCTICA

4º) ENTREVISTARSE RESERVADAMENTE CON EL DETENIDO AL TÉRMINO DE LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA EN QUE HUBIERE INTERVENIDO 1 ASISTENCIA EN COMISARIA (520.6 LECrim)

ANTES DE MARCHARNOS

Que nos informen sobre cuándo pasará a disposición judicial. En su caso, interesar puesta en libertad si procede (art. 492.3º LECrim).

Juzgado al que pasará a disposición.

Si la Policía lo tramitará como Juicio Rápido o no.

ASISTENCIA AL DETENIDO ANTE EL JUZGADO DE GUARDIA

ELEMENTOS A TENER EN CUENTA ANTES DE ASISTIR AL JUZGADO

- Si no nos han citado para hora concreta: llegar hora razonable: 10 horas, por ejemplo (les toman declaración, teóricamente, por hora de llegada de abogados).
- Si en Comisaría nos han citado por escrito (haciéndonos firmar citación) para día y hora concreta: intentar llegar puntual o avisar de llegada tardía.
- Caso de coincidencia con otro señalamiento (Ej: juicio), tiene prioridad detenido por estar privado de libertad.

(Procurar llevar justificante con hora de salida del señalamiento del que vengamos)

UNA VEZ EN EL JUZGADO:

- Apuntarnos en la lista de letrados
- Solicitar copia del atestado policial
- Leerlo, mirar posibles contradicciones con lo que va a declarar nuestro cliente
- Bajar a calabozos a hablar con el cliente si es necesario (hay que pedir en el Juzgado que nos hagan un justificante)
- Intentar averiguar, a través del funcionario, si se va a tramitar por JR o por DP

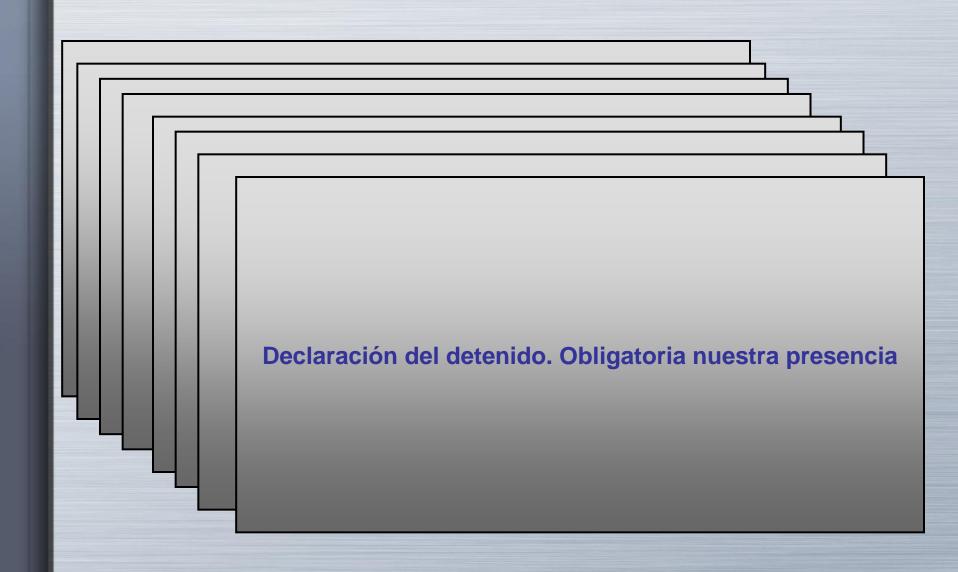
SI SE VA A TRAMITAR COMO DILIGENCIAS PREVIAS

- Se practicará declaración del detenido (previa lectura derechos y con asistencia letrado).
- Otras diligencias: declaración perjudicado, Testigos, informes periciales, etc...
- -También posible:
 - -comparecencia prisión provisional (art. 505.1).
 - -Comparecencia orden de protección (art. 544.ter LECrim).

SI SE VA A TRAMITAR COMO JUICIO RÁPIDO

- ¿Cuándo puede ser Juicio Rápido? Art. 795 y ss.
- •Caso de un delito castigado con pena privativa de libertad que no exceda de 5 años o con cualesquiera otras penas (únicas, conjuntas o alternativas) que no excedan de 10 años
- •Que proceso penal se incoe en virtud de atestado policial y cliente denunciado
- •Que se den cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Que se trate de delito flagrante
 - b) instrucción que sea sencilla
 - c) que se trate de alguno de los siguientes delitos:
 - -Lesiones, coacciones, amenazas o violencia física o psíquica habitual (art. 173.2 CP)
 - -Hurto, robo, hurto y robo de uso de vehículos.
 - -Delitos contra la seguridad del tráfico daños (art. 263 CP)
 - -Contra salud pública (sólo art. 368, inciso segundo CP)
 - -Delitos flagrantes relativos a propiedad intelectual /industrial (art.270, 273, 274 y 275 CP)

- 2 ASISTENCIA AL DETENIDO ANTE EL JUZGADO DE GUARDIA
 - Diligencias a practicar en caso de JR



ASISTENCIA AL DETENIDO ANTE EL JUZGADO DE GUARDIA

Diligencias a practicar en caso de JR

Declaración del detenido Obligatoria nuestra presencia Antes de declarar lectura previa de derechos por el Secretario Judicial en nuestra presencia Declaraciones testigos Intentar estar presente

(posible careos entre testigos testigos e imputados o imputados entre sí) Recabar antecedentes penales del detenido

Tasaciones de bienes u objetos (hurtos, robos)

Informes periciales (drogas)

Reconocimiento médico forenses (lesiones, malos tratos) Rueda de reconocimiento Obligatoria asistencia letrada

LA SENTENCIA DE CONFORMIDAD

Art. 801 LECRIM.- Máximo 3 años Rebaja del tercio de la pena solicitada por Fiscal.

Tener en cuenta:

- Antecedentes penales del imputado
- Posible reincidencia del imputado.
- Otras veces, se puede luchar el tema en juicio
- Extranjeros: posible incidencia en su situación administrativa.

Comparecencia art. 798 LECrim:

- Para decidir sobre la continuación del procedimiento: Oponernos si creemos que diligencias practicadas no son suficientes
- Si Juez considera que son suficientes las diligencias practicadas, nos pedirá que nos pronunciemos sobre la apertura de juicio oral o sobreseimiento
- -El Ministerio Fiscal (y Acusación Particular si la hay) tienen que formular escrito de acusación oralmente o presentar escrito de acusación
- -Defensa podemos:
 - -prestar conformidad o
 - -formular escrito de defensa oralmente o
 - -pedir plazo para realizar escrito de defensa previsto en art. 800 LECrim: 5 días.
- -En el mismo acto nos citan ya para el acto del juicio oral ante el Juzgado Penal una vez consultada la agenda judicial (en la fecha más próxima posible).

POSIBLE SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES HASTA **EL JUICIO (TANTO DP COMO JR)**

- Prisión provisional
- Libertad provisional con fianza
- Orden de alejamiento

RECURSO DE REFORMA EN 3 DÍAS